



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ-00156-26

Bogotá, D.C., febrero 19 de 2026

Doctora
LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ
Secretaria Técnica – Consejo Superior Universitario
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de Concepto Jurídico – Cuestionamiento sobre pago de honorarios a los miembros del Consejo Superior Universitario.

ASUNTO: **Prórroga a remisión de concepto jurídico.**

Cordial saludo.

La Secretaría Técnica del Consejo Superior Universitario realizó la siguiente solicitud:

“De acuerdo a lo definido en el Acuerdo 003 del 2012, modificado por el Acuerdo 001 de 2021 del Consejo Superior Universitario, en el cual se define en su artículo 37 lo siguiente:

ARTÍCULO 37. HONORARIOS La asistencia a las sesiones plenarias y a las comisiones permanentes y accidentales generará derecho a percibir honorarios por parte de los consejeros plenos, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad Distrital y la Ley 4 de 1992.

Parágrafo. Para las sesiones de comisiones se limitan los anteriores estipendios a un máximo de dos sesiones mensuales, independientemente de si el número de sesiones es mayor.

Así mismo, en el parágrafo III, del artículo 22 del Acuerdo 04 de 2025, Estatuto General define:

PARÁGRAFO III. Los servidores públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, miembros del Consejo Superior Universitario, en razón a su cargo, no perciben honorarios por su participación en este. Para los demás casos, el Consejo Superior Universitario reconoce los honorarios en los términos que establezca la ley, y su monto es definido en su reglamento interno.

Por lo anterior, remito resolución No 020424 14 OCT 2025 en la cual se realiza el nombramiento de la Dra. Ana María Nates Rodríguez, con fin de que desde la Oficina Jurídica se emita concepto sobre el pago de honorarios a los miembros del Consejo Superior Universitario, en especial si la representante del presidente debe percibir honorarios por su participación en las plenarias y comisiones del CSU”.

En consideración de lo expuesto, esta dependencia se encuentra realizando una investigación normativa para dar respuesta a la solicitud realizada. Por lo anterior, se prorroga la emisión del término de respuesta al



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

concepto solicitado en virtud de la Ley 1437 del 2011, en lo relacionado con los términos para la entrega de información.

Al respecto, el párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.*

Así las cosas, se brindará respuesta al concepto solicitado a más tardar el 13 de abril de 2026 de la presente anualidad.

Sin otro particular,


JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sebastián De La Hoz Ribaldo	Abogado contratista OAJ	<i>SJR</i>